

Madrid, a 17 de junio de 2014.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as  
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.  
(EC.:06870)

## PRUEBA DE APTITUD PARA INGLÉS AVANZADO. REGULACIÓN Y CONVOCATORIA

Querido/a amigo/a:

Tal y como te he anunciado mediante una nota informativa se ha publicado desde la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, la Resolución por la que se convoca la prueba de aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado en ESO en los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid (EC.:06868)

Te informo que en el BOCM del día 22 de abril de 2014 se ha publicado la Orden 1276/2014, de 11 de abril, por la se regula **la prueba de aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado** en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid de la que te adjunto copia (EC.:06871)

Estas dos normas, junto con la Orden 1741/2014, de 27 de mayo, sobre bilingüismo en Secundaria (EC: 06849), constituyen la legislación básica que aborda esta prueba de aptitud.

Cabe destacar que nos informan desde la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación que **se prevé la realización de la prueba para los 5 últimos días de junio**. Te recuerdo que hay de plazo para inscribirse **hasta el 25 de junio**.

A continuación paso a comentarte aspectos que pueden resultar de tu interés:

### 1-. OBJETO Y FINALIDAD.

La Resolución tiene por objeto convocar la realización de la prueba de aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado y su finalidad es valorar la preparación y los conocimientos de los aspirantes acerca de los objetivos, contenidos y orientaciones curriculares del **currículo de Inglés Avanzado** para garantizar su correcto desarrollo.

El currículo de inglés avanzado está regulado por las siguientes Órdenes:

- Orden 2154/2010, de 20 de abril, 1º ESO
- ✓ [PDF \(BOCM-20100430-1 -14 págs -181 Kbs\) - Sede Electrónica del ...](#)

- Orden 2462/2011, de 16 de junio, **2º ESO**
  - ✓ [Orden2462-01/2011, de 16 de junio - Legislación de la Comunidad ...](#)
- Orden 9961/2012, de 31 de agosto, **3º y 4º ESO**
  - ✓ [Orden 9961/2012, de 31 de agosto - Legislación de la Comunidad ...](#)

Puedes conocer su contenido pinchando en los link indicados, y te recomiendo su lectura para la correcta preparación de la prueba.

## 2-. DESTINATARIOS

Podrán participar en ella los **profesores** de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos **acreditados para impartir lengua inglesa en ESO** que presten servicios en régimen de concierto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que acrediten un compromiso de contratación en un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe en ESO, y cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Ser profesor de la materia de Lengua Extranjera
- Reunir los requisitos de titulación y de cualificación específica para impartir la materia de lengua extranjera (Real Decreto 860/2010, de 2 de julio).
- Ser maestro y estar impartiendo la Lengua Extranjera: Inglés en cualquiera de los dos primeros cursos de ESO.

## 3-. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA PRUEBA

La prueba constará de **un único ejercicio consistente en una entrevista oral** en lengua inglesa que tendrá una duración no superior a 15 minutos.

La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba serán acordes con los conocimientos generales y metodológicos de la Lengua Inglesa y el conocimiento del currículo de Inglés Avanzado, así como la aptitud y adecuación para su correcto desarrollo en la práctica directa en el aula.

Durante la prueba la comisión evaluadora podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de los aspirantes. **Estas pruebas versarán prioritariamente sobre contenidos lingüísticos y literarios, aspectos metodológicos y evaluación del currículo de Inglés Avanzado.**

Esta precisión del contenido de la prueba se introdujo tras la petición que en este sentido presentó ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID en el seno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Los candidatos recibirán la calificación de “apto” y “no apto”, y un certificado que así lo acredite en el primer caso.

#### 4.- VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN.

La certificación de aptitud en Inglés Avanzado para el desempeño de puestos de la especialidad de Inglés, **será efectiva desde el 1 de septiembre de 2014, y perderá vigencia si transcurren CINCO cursos escolares consecutivos sin impartir la materia de Inglés**, contados a partir de la fecha de su efectividad. Los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

El cómputo de la vigencia de la habilitación se SUSPENDERÁ:

- Mientras su titular participe en programas internacionales de intercambio bilingüe
- Mientras su titular imparta docencia en centros docentes de países cuya lengua oficial sea el inglés.

Curiosamente no han incluido como un supuesto de suspensión el caso en que un profesor esté acreditado e imparta docencia en un CENTRO CON PROYECTO PROPIO AUTORIZADO. Desde ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID intentaremos que se modifiquen normativas posteriores en el sentido de poderse incluir como un supuesto de suspensión, al igual que se contempla desde este año 2014 para los habilitados de infantil, primaria y secundaria.

\*\*\*\*\*

La fecha exacta de inicio de la celebración de las pruebas, el centro en el que se celebrarán, la citación de los aspirantes y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas, se incluirán en la misma Resolución por la que se nombren las Comisiones Evaluadoras y se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. De las novedades que se produzcan en este sentido te mantendremos puntualmente informado.

Desde del Departamento Pedagógico de ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID se está organizando una **jornada formativa e informativa** sobre el desarrollo de la prueba, **para el próximo miércoles 25 de junio de 12 a 14 horas**, de la que recibirás información más detallada en breve.

Desde ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID ya se han ido realizando las observaciones oportunas a esta normativa, y se seguirá intentando introducir, entre otras, una variable no tenida en cuenta en lo regulado hasta el momento, y es que se pueda conceder este certificado de forma automática a los profesores de inglés de Educación Secundaria Obligatoria que acrediten tener una experiencia docente en la enseñanza de lengua inglesa demostrable.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz  
Secretario Regional

@emilio\_daz  
[emiliodiaz@ferececa.es](mailto:emiliodiaz@ferececa.es)